

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4827 Anuncio de trámite audiencia sobre el recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Rosa Jaenes, frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de abril de 2019 (BORM 29/4/2019), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 93 plazas de la categoría de personal de servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre.**

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de abril de 2019, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Personal de Servicios/opción Pinche del Servicio Murciano de Salud, publicándose la misma en el BORM el 29 de abril de 2019.

En dicha resolución se contiene la normativa y las Bases específicas que han de regir el presente proceso selectivo, regulando de forma específica en su Base 12, "Fase de Concurso", el procedimiento de valoración de los méritos presentados, concretando en su apartado tercero que "Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria."

En concreto, en el Apartado A1 de su Anexo, que establece la valoración de los méritos en el presente proceso selectivo, se indica:

APARTADO	CONTENIDO	PUNTUACIÓN
A1	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea	0,1777 puntos

En la Norma final de la precitada Resolución, se dispone que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dentro del plazo concedido al efecto, con fecha 17 de mayo de 2019, se presenta por Doña Dolores Rosa Jaenes, un recurso de alzada contra la Resolución, de fecha 17 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 93 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso Libre, al amparo de lo establecido en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su escrito de recurso de alzada, presentado en tiempo y forma, doña Dolores Rosa Jaenes manifiesta:

1. Que en el apartado A1 del baremo de méritos publicado, se otorga 0,1777 puntos "por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/ opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea".

2. Que tras varias modificaciones en el encuadramiento de la opción de "Pinche", actualmente, por Orden de 25 de marzo de 2013, todos los puestos de trabajo adscritos a la Opción de Personal de Servicios, quedan adscritos a la categoría de "Agrupación Profesional de Servicios Públicos".

3. Reseña la reclamante que, en el anterior proceso selectivo de la misma Opción, el apartado A1 del baremo de méritos era idéntico al actual, precisando, para evitar la confusión que ahora se produce que "Cuando se hubiera desempeñado puestos de trabajo denominados Ayudante de Servicios, la valoración se hará depender de las funciones desarrolladas, para lo cual, en el certificado de servicios se deberá hacer constar las concretas funciones desempeñados".

4. Visto lo expuesto en el expositivo anterior, entiende la reclamante que dicha aclaración resulta necesaria, al tener que computarse con mayor valor los servicios prestados como pinche, pues la experiencia en el resto de opciones ya se puntúa por el apartado A3, pues de lo contrario se vulnerarían los principios de mérito y capacidad en el acceso a la función pública.

5. Por todo ello solicita en su recurso de alzada que se modifiquen las bases que rigen la presente convocatoria, en el sentido de precisar lo establecido en el apartado A1 del baremo de méritos especificando que cuando se hubieran desempeñado puestos de trabajo denominados "Ayudante de Servicios, Personal de Servicios o Agrupación Profesional", tan solo se valoren en este puntos los servicios prestados como Pinche, debiendo especificarse así en el certificado de servicios correspondiente.

A la vista de la petición formulada en el recurso de alzada por la reclamante, y dado que las resolución que se dicte podría afectar a los derechos e intereses legítimos de los interesados en el presente proceso selectivo, se concede un plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para que formulen las alegaciones y presenten la documentación que estimen pertinente, pudiendo ejercer el derecho de vista del expediente, si así lo estimaran procedente (exp. 758/19), debiendo acudir para ello a la sede de la Dirección General de Recursos Humanos, C/ Central s/n, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), Servicio Jurídico de Recursos Humanos.

Murcia, 15 de julio de 2019.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.